

**CONSTANCIA**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 089 de 2013:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Wed de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 17 de Julio de 2013.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NORLY ANDREA CASTRO POLANIA
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.Co



Contraloría
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F11

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 089

Neiva, 02 de Julio de 2013

Señora
CAROLINA PINEDA ARRIGUI YUCUMA
Calle 3 B No. 3 -48
Garzón-Huila

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura.
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 031-2013

El suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura proferido dentro del proceso referenciado en el asunto de fecha 14 de Junio de 2013, entidad afectada Administración Municipal de Garzón-Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en veintidós (22) folios.

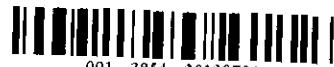
Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

NORLY ANDREA CASTRO POLANIA
Secretaria

Anexo: lo enunciado.

04-jul-13
10:13:29 AM



001 - 3854 - 20130704

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: CAROLINA PINEDA ARRIGUI YUCUMA

Dependencia:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE APERTURA PRF No 031-
13.

número de respuesta 3854

Folios: 22

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F11
VERSIÓN: 2
FECHA: 01/11/2012

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 089

Neiva, 02 de Julio de 2013

Señor
RUBEN DARIO RIVERA VARGAS
Calle 4 No. 2^a-13
Garzón-Huila

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura.
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 031-2013

El suscrita Secretaría adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura proferido dentro del proceso referenciado en el asunto de fecha 14 de Junio de 2013, entidad afectada Administración Municipal de Garzón-Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en veintidós (22) folios.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

NORLY ANDREA CASTRO POLANIA

Secretaria

Anexo: lo enunciado.

04-jul-13
10:16:31 AM



001 - 3855 - 20130704

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: RUBEN DARIO RIVERA VARGAS

Dependencia:

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO AUTO DE APERTURA PRF No 031-13.

número de respuesta 3855

Folios: 22

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - 8710427 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 30/11/2012

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 031 DE 2013

Neiva, 14 de junio de 2013

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE GARZON

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: ALVARO CUELLAR BOTELLO
 Cedula de Ciudadanía: 12.114.800
 Cargo: EX – ALCALDE

Nombre: RUBEN DARIO RIVERA VARGAS
 Cedula de Ciudadanía: 12.189.753
 Cargo: EX – SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Nombre: CAROLINA PIEDAD ARRIGUI YUCUMA
 Cedula de Ciudadanía: 55.067.033
 Cargo: EX – TESORERO MUNICIPAL

Nombre: EDGAR BONILLA RAMIREZ
 Cedula de Ciudadanía: 12.191.009
 Cargo: Ex - ALCALDE

Nombre: DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
 Cedula de Ciudadanía: 55.064.514
 Cargo: EX – SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Estimación del detrimiento: \$25.755.854

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso, Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 30/11/2012

Las suscritas Jefe y Profesional Universitario de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisorio ORF – 114 de 29 de diciembre de 2011, proceden a dictar AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL en el Municipio de Garzón Huila, teniendo en cuenta lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Mediante oficio OCF – 478 de fecha 4 de noviembre de 2011, la Oficina de Control Fiscal de Contraloría Departamental del Huila, remite el hallazgo de carácter fiscal producto de la Evaluación Especial a la Administración Municipal de Garzón Huila, relacionado con la prescripción de cartera morosa de algunos contribuyentes de impuesto predial unificado, situación propiciada por la inactividad administrativa de los ex funcionarios que ostentaban el cargo de Alcalde, Secretario de Hacienda y tesorero, que debieron llevar a cabo las actuaciones administrativas pertinentes, al tenor de lo contemplado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Municipio.

Que revisada cada una de las resoluciones allegadas como soporte del hallazgo fiscal, se establece que la cartera prescrita en el Municipio de Garzón durante los años 2002 a 2005, asciende a la suma de \$33.042.488, y no \$46.954.334, como se había indicado en la Indagación Preliminares No. 0015 de fecha 14 de marzo de 2012, (folios 6 C.1).

Que las prescripciones obedecen a la omisión en el cobro y recaudo oportuno del impuesto predial, de las vigencias ya señaladas, situación que dio lugar a que el Municipio de Garzón Huila presentara una merma en sus ingresos por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, en cuantía de \$33.042.488.

MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES:

Hallazgo Fiscal, donde se determina la irregularidad de carácter fiscal acaecida en el Municipio de Garzón Huila, como consecuencia de la omisión en el cobro y recaudo oportuno del Impuesto Predial (folio 1 a 6 C.1).

Decreto 012 del 13 de febrero de 2007, en el cual se fijan instrumentos de apoyo a la gestión tributaria. (Folios 7 – 48 C.1).



AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F05
VERSIÓN: 2
FECHA: 30/11/2012

Gestión de Cobro y Recuperación de Cartera Impuestos Municipales (2008-2010). (folios 49-59).

Listado prescripción de cartera 2008-2010, (folios 60-67 C.1).

Resolución No. 001 de 21 de enero de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2008, a favor de María Isabel Luna Arbeláez, por valor de \$ 1.754.616.00 (folios 68-69 C.1).

Resolución No. 024 de 20 de agosto de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2008, a favor de Polo Águeda, por valor de \$ 724.543 (folios 70-71 C.1).

Resolución No. 027 de 10 de septiembre de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2008, a favor de Corporación el minuto de Dios, por valor de \$ 198.568 (folios 72-73 C.1).

Resolución No. 027 de 10 de septiembre de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2008, a favor de Quitan Garavis Efigenia, por valor de \$ 638.617 (folios 74-75).

Resolución No. 037 de 04 de noviembre de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2008, a favor de Diócesis de Garzón , por valor de \$ 3.516.421 (folios 76-77 C.1).

Resolución No. 038 de 04 de noviembre de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2008, a favor de Lozada Fidel, por valor de \$ 140.617 (folios 78-79 C.1).

Resolución No. 045 de 20 de noviembre de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2008, a favor de Cediel Vanegas Justino, por valor de \$ 2.528.570 (folios 80-81 C.1).

Resolución No. 009 de 04 de mayo de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2009, a favor de Lobaton Suta Efrain, por valor de \$ 308.296 (folios 82-83 C.1).

Resolución No. 011 de 05 de mayo de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2009, a favor de Penagos Ruiz Nancy, por valor de \$ 2.189.906 (folios 84-85 C.1).



AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F05
VERSIÓN: 2
FECHA: 30/11/2012

Resolución No. 012 de 01 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2009, a favor de Pinzón Rivera Sandra, por valor de \$ 2.501.750 (folios 86-87 C.1).

Resolución No. 017 de 11 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2009, a favor de Gutiérrez Trujillo José, por valor de \$ 8.173.467 (folios 88-89 C.1).

Resolución No. 018 de 30 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2009, a favor de Valderrama Gómez Armando, por valor de \$ 330.871 (folios 90-91 C.1).

Resolución No. 019 de 30 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2009, a favor de Valderrama Gómez Armando, por valor de \$ 157.076 (folios 92-93 C.1).

Resolución No. 020 de 30 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2009, a favor de Valderrama Gómez Armando, por valor de \$ 316.438 (folios 94-95 C.1).

Resolución No. 021 de 30 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2009, a favor de Valderrama Gómez Armando, por valor de \$ 111.354 (folios 96-97 C.1).

Resolución No. 022 de 30 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2009, a favor de Valderrama Gómez Armando, por valor de \$ 202.717 (folios 98-99 C.1).

Resolución No. 036 de 29 de julio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2009, a favor de Cedeño Prieto Nancy, por valor de \$ 539.777 (folios 100-101 C.1).

Resolución No. 038 de 16 de septiembre de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2009, a favor de Tavera Pedroza María del Carmen, por valor de \$ 1.321.473 (folios 102-103 C.1).

Resolución No. 045 de 20 de noviembre de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2009, a favor de Guevara Carlos Julio, por valor de \$ 756.735 (folios 104-105 C.1).

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución No. 058 de 10 de marzo de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2009, a favor de Cedeño Home Amanda, por valor de \$ 207.185 (folios 106-107 C.1).

Resolución No. 067 de 11 de junio de 2009, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2009, a favor de Segura Rivas Rosa, por valor de \$ 25.945.287 (folios 108-109 C.1).

Resolución No. 02 de 10 de marzo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1987 al año 2010, a favor de Cuellar Adriano, por valor de \$ 2.212.747 (folios 110-111 C.1).

Resolución No. 02 de 10 de marzo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1987 al año 2010, a favor de Cuellar Adriano, por valor de \$ 2.212.747 (folios 110-111 C.1).

Resolución No. 03 de 30 de marzo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1987 al año 2010, a favor de Díaz Triviño Benilda, por valor de \$460.786 (folios 112-113 C.1).

Resolución No. 05 de 31 de marzo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1979 al año 2010, a favor de Artunduaga Cuellar Luis Antonio, por valor de \$ 698.229 (folios 114-1115 C.1).

Resolución No. 07 de 19 de abril de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1989 al año 2010, a favor de Calderón Tovar Isabel , por valor de \$ 507.289 (folios 116-117 C.1).

Resolución No. 012 de 20 de abril de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1979 al año 2010, a favor de Artunduaga Cuellar Luis Antonio, por valor de \$ 649.675 (folios 118-119 C.1).

Resolución No. 013 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1999 al año 2010, a favor de Polo Guzmán Lino Antonio, por valor de \$ 1.082.119 (folios 120-121 C.1).

Resolución No. 015 de 06 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2010, a favor de Trujillo Castrillón Octavio, por valor de \$ 4.095.523 (folios 122-123 C.1).

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución No. 017 de 11 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1983 al año 2010, a favor de Morales García Flor Myriam , por valor de \$ 958.678 (folios 124-125 C.1).

Resolución No. 021 de 19 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2010, a favor de González Luis Jaime, por valor de \$ 324.411 (folios 126-127 C.1).

Resolución No. 023 de 31 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2010, a favor de González Losada Alfredo, por valor de \$ 132.312 (folios 128-129 C.1).

Resolución No. 024 de 31 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2010, a favor de González Losada Alfredo, por valor de \$ 174.478 (folios 130-131 C.1).

Resolución No. 025 de 31 de mayo de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2010, a favor de González Losada Alfredo, por valor de \$ 127.133 (folios 132-133 C.1).

Resolución No. 027 de 02 de junio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2004 al año 2010, a favor de Tavera Pedroza María del Carmen, por valor de \$ 1.287.747(folios 134-135 C.1).

Resolución No. 026 de 02 de junio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2010, a favor de La Empresa Comunitaria Pez del Huila, por valor de \$ 4.244.801 (folios 136-137 C.1).

Resolución No. 030 de 17 de junio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1992 al año 2010, a favor de Gómez Morales María Virgelina, por valor de \$ 1.626.668 (folios 138-139 C.1).

Resolución No. 032 de 17 de junio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2010, a favor de Londoño Ortiz Alirio, por valor de \$ 151.973 (folios 140-141 C.1).

Resolución No. 035 de 16 de julio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2010, a favor de Córdoba Morales Clara Inés , por valor de \$ 1.174.755 (folios 142-143 C.1).

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resolución No. 036 de 02 de julio de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1992 al año 2010, a favor de Hernilla Gaitán de Cubillos, por valor de \$ 719.655 (folios 144-145 C.1).

Resolución No. 040 de 13 de agosto de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1998 al año 2010, a favor de Trujillo Parra Rosa Inés, por valor de \$ 2.496.378 (folios 146-147 C.1).

Resolución No. 043 de 07 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2010, a favor de Pablo Emilio Sánchez, por valor de \$ 768.113(folios 148-149 C.1).

Resolución No. 046 de 20 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2000 al año 2010, a favor de Ordoñez Mora Luz Mila, por valor de \$ 1.000.303(folios 150-151 C.1).

Resolución No. 047 de 22 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1997 al año 2010, a favor de Anaconda Perdomo Arcelia, por valor de \$ 1.762.114(folios 152-153 C.1).

Resolución No. 048 de 27 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1999 al año 2010, a favor de Sánchez Sánchez Gregorio, por valor de \$ 986.609(folios 154-155 C.1).

Resolución No. 051 de 30 de septiembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2010, a favor de Castro Rodríguez Blanca Sofía, por valor de \$ 2.783.167(folios 156-157 C.1).

Resolución No. 052 de 06 de octubre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2010, a favor de Carrillo Víctor, por valor de \$ 120.297(folios 158-159 C.1).

Resolución No. 055 de 08 de octubre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2010, a favor de Sánchez Ortiz Nancy, por valor de \$ 6.403.618(folios 160-161 C.1).

Resolución No. 056 de 11 de octubre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2010, a favor de Chivarra Monroy Claudia, por valor de \$ 183.091(folios 162-163 C.1).

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 30/11/2012

Resolución No. 058 de 15 de octubre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2001 al año 2010, a favor de Parra Parra Ana Elisa, por valor de \$ 245.886(folios 164-165 C.1).

Resolución No. 061 de 25 de octubre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1995 al año 2010, a favor de Cadena Quintero Jesús Antonio, por valor de \$ 2.001.680(folios 166-167 C.1).

Resolución No. 063 de 04 de noviembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2010, a favor de José Antonio Gonzales, por valor de \$ 1.092.282(folios 168-169 C.1).

Resolución No. 064 de 10 de noviembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2003 al año 2010, a favor de Avilés López Javier, por valor de \$ 648.438(folios 170-171 C.1).

Resolución No. 065 de 11 de noviembre de 2010, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1999 al año 2010, a favor de González Tovar Luis Alberto, por valor de \$ 1.517.408(folios 172-173 C.1).

Póliza de manejo No. 1003990 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Álvaro Cuellar Botello, en calidad de Alcalde municipal. (Folios 174 C.1).

Póliza de manejo No. 1003992 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Carolina Piedad Arregui Yucuma, en calidad de tesorera municipal. (Folios 175 C.1).

Póliza de manejo No. 1006656 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Edgar Bonilla Ramírez, en calidad de Alcalde municipal. (Folios 176 C.1).

Póliza de manejo No. 1006656 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Edgar Bonilla Ramírez, en calidad de Alcalde municipal. (Folios 177 C.1).

Póliza de manejo No. 1006444 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Cesar Prada Calderón, en calidad de secretario general municipal. (Folios 178 C.1).

Póliza de manejo No. 1006444 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Cesar Prada Calderón, en calidad de secretario general municipal. (Folios 179 C.1).

Póliza de manejo No. 1006989 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Felipe Victoria Barragán, en calidad de tesorero municipal. (Folios 180 C.1).

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Póliza de manejo No. 1006989 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Felipe Victoria Barragán, en calidad de tesorero municipal. (Folios 181 C.1).

Póliza de manejo No. 1006969 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Diana Patricia Sierra Sánchez, en calidad de secretario de hacienda municipal. (Folios 182 C.1).

Póliza de manejo No. 1006969 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Diana Patricia Sierra Sánchez, en calidad de hacienda municipal. (Folios 183 C.1).

Póliza de manejo No. 1006656 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Edgar Bonilla Ramírez, en calidad de Alcalde municipal. (Folios 184 -185C.1).

Póliza de manejo No. 1006444 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Cesar Prada Calderón, en calidad de secretario general municipal. (Folios 186-187 C.1).

Póliza de manejo No. 1006969 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Diana Patricia Sierra Sánchez, en calidad de secretario de hacienda municipal. (Folios 188-1889 C.1).

Póliza de manejo No. 1006989 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Felipe Victoria Barragán, en calidad de tesorero municipal. (Folios 190-191 C.1).

Póliza de manejo No. 1003990 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Álvaro Cuellar Botello, en calidad de Alcalde municipal. (Folios 192-193 C.1).

Póliza de manejo No. 1003992 de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, cuyo afianzado es Carolina Piedad Arregui Yucuma, en calidad de tesorera municipal. (Folios 194-195 C.1).

Decreto Nro. 152 del 30 de diciembre de 2008, por el cual se ajusta el manual Específico de Funciones y Competencia Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía de Garzón.(folios 196-212).

Auto de Apertura de Indagación Preliminar Nro. 0015 de 2012 (folios 3-8 C.2).

D.A.0085, Respuesta Oficio ORF-219, Destinatario Luz Mila Ríos Gutiérrez, anexan 206 folios y 1 CD (folio 12 C.2).

1 CD.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo Nro. 037 del 30 de noviembre del 2009, por medio del cual se Deroga el Acuerdo Nro. 005 del 14 de marzo de 2002 y se Expide el Nuevo Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Garzón (folios 13-85 C.2).

Resolución No. 014 de 24 de junio de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 1997 al año 2008, a favor de Aurelio quiguazu, por valor de \$ 552.593(folios 86-87 C.2).

Resolución No. 017 de 05 de agosto de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2008, a favor de José Eugenio Cicery Plaza, por valor de \$ 1.502.964(folios 88-91 C.2).

Resolución No. 018 de 06 de agosto de 2008, por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción de los años 2002 al año 2008, a favor de Fanny barrera Méndez , por valor de \$ 1.907.281(folios 92-94 C.2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 209535, a favor de Jesús Antonio cadena Quintero. (folio 95 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 202094, a favor de Lino Antonio Polo Gusanan, Resolución Nro. 13. (Folio 96 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 208906, a favor de Víctor Carrillo. (Folio 97 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 208413, a favor de Arcelia Anacuna Perdomo. (Folio 98 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 208407, a favor de Luz Mila Ordoñez Mora. (Folio 99 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 206822, a favor de Rosa Inés Trujillo Parra. (Folio 100 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 204338, a favor de María Virgiliana González Morales. (Folio 101 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 203638, a favor de Alfredo González Losada. (Folio 102 C. 2).

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 203667, a favor de Alfredo González Losada(Folio 103 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 128181, a favor de Justino Cediel Vanegas. (Folio 104 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. , a favor de Nancy Penagos Ruiz, Resolución 11 de 2009 (Folio 105 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 183973, a favor de Nancy Cedeño Prieto. Resolución 36 de 2009 (Folio 106 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. , a favor de Luis Carlos Guevara. Resolución 45 de 2009 (Folio 107 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 181729, a favor de Adriano Cuellar. (Folio 108 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro.200385, a favor de Isabel Calderón Tovar. Valor que Prescribe 386.592(Folio 109 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 201715, a favor de Luis Antonio Artunduaga, Valor que Prescribe 525.978 Resolución 12(Folio 110 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro. 202501, a favor de Octavio Trujillo Castrillón, valor que Prescribe 2.206.465. (Folio 111 C. 2).

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro.202689, a favor de Flor Mirian Morales García. Con Acuerdo de Pago Nro. 123 de 2010(Folio 112 C. 2)

Recibo de tesorería Por Concepto de Pago de Impuesto predial Nro.203666, a favor de Alfredo González Losada. (Folio 113 C. 2).

Acuerdo de Pago Nro. 048 de 2010 de Impuesto predial, a favor de Fidel Losada. (folios 114-121).

Certificado Periodo 2001-2003 de Personas que desempeñaron como Alcalde, Secretaria de Hacienda y Tesorero (folios 122 C.2.).

Certificado Periodo 2004-2007 de Personas que desempeñaron como Alcalde, Secretaria de Hacienda y Tesorero (folios 123 C.2).

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

II

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 30/11/2012

Certificado Periodo 2008-2011 de Personas que desempeñaron como Alcalde, Secretaria de Hacienda y Tesorero (folios 124 C.2).

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Tesorero General (folios 125-128 C.2).

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Secretario de Despacho (folios 129-133 C.2).

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Tesorero general (folios 134-137 C.2).

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Secretario de Despacho (folios 138-143 C.2).

Decreto Nro. 172 del 30 de diciembre de 2002, por el cual se Establece la planta de personal del municipio de Garzón y se le asignan Funciones Específicas por Cargo.(Folios 144-149 C.2).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, le asignan a la Contraloría General de la República y a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio del control fiscal en Colombia, es decir la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la nación.

De otra parte, en su artículo 6º, 124 y 209, la Constitución Nacional establece:

"ARTICULO 6º. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ahora bien, en la Ley 610 de 2000 encontramos la definición del proceso de responsabilidad fiscal, de la gestión fiscal, del daño patrimonial y los presupuestos que deben tenerse en cuenta en el trámite de los procesos de responsabilidad. En su artículo primero prevé que:

"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"

La responsabilidad fiscal tiene como finalidad esencial la de resarcir al patrimonio público por un detrimento que se le haya causado.

Es decir, se trata de una responsabilidad de estricto contenido patrimonial, pues con ella se ampara o tutela el bien jurídico del patrimonio público, pretendiendo mediante la acción consiguiente, reparar los daños que se le causen a éste, por conductas desplegadas en ejercicio de la gestión fiscal por parte de un agente público o privado.

El carácter especial de este patrimonio lo determina su esencia pública: el Estado en cabeza de las entidades públicas y a través de los servidores públicos o los agentes particulares, según el caso, se encarga simplemente de administrar dicho patrimonio aplicándolo, mediante los preceptos de gestión fiscal necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos específicos y generales que le son propios. (Artículo 1º de la Constitución Política).

En relación con los requisitos para la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal la Ley 610 de 2000 establece:

"ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. (...) (Negrillas fuera de texto).

En atención a estos preceptos legales este Despacho se dispone a determinar si existe mérito para abrir proceso de responsabilidad fiscal por los hechos bajo investigación ocurridos en el Municipio

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

13

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de Garzón Huila, consistente en la prescripción de cartera por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a las 2002, 2003 y 2004, en la suma de \$ 33.042.488

De esta manera resulta importante como primer paso, hacer algunas precisiones en particular sobre el impuesto predial unificado e industria y comercio, así como de la prescripción de los mismos.

Impuesto Predial Unificado: Conforme al artículo 2 y 3 de la Ley 44 de 1990, el impuesto predial se puede definir como una renta del orden municipal, de carácter directo, que graba los bienes inmuebles ubicados dentro del municipio y la base gravable es el avalúo catastral resultante de los procesos de formación, actualización de formación y conservación.

Prescripción de las deudas tributarias.

Se precisa que las obligaciones tributarias están sujetas al paso del tiempo para su nacimiento, determinación de su vigencia y exigibilidad. Para la regulación de lo último, se prevé la prescripción extintiva.

La prescripción extintiva de acuerdo con lo establecido por el artículo 2512 del Código Civil, es un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos, por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo. En este orden de ideas, la prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés del acreedor –entidad territorial, para este caso Municipio de Garzón para reclamar su derecho y destruye el vínculo entre éste y su deudor, sujeto pasivo o contribuyente.

Ahora, la prescripción extintiva o liberatoria se materializa cuando concurren tres elementos:

- El transcurso del tiempo requerido para su operancia.
- Una vez determinada la obligación ya sea por el contribuyente (a través de declaración) o por la administración departamental, distrital o municipal (a través de acto administrativo), comenzará a correr el término para que opere la prescripción.
- La inacción por parte de la entidad territorial –acreedor de la obligación.

La administración departamental, distrital o municipal una vez cuenta con la determinación del monto de una obligación pecuniaria a cargo de una persona determinada a través de un título ejecutivo que puede ser una declaración o un acto administrativo, no adelanta dentro del término previsto en el ordenamiento las actuaciones tendientes al cobro de la obligación.

 <p>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</p>	<p>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 30/11/2012

Negación de la obligación y rehusarse al pago por parte del deudor.

Es necesario que el sujeto pasivo de la obligación alegue la prescripción de su obligación, es decir, que desconozca la validez y se rehúse al pago de la obligación, a título de ejemplo se podrían utilizar el derecho de petición y la excepción en un proceso de cobro coactivo. Así las cosas, en los casos de solicitud de prescripción, siempre y cuando se verifique el transcurso del tiempo y los requisitos a que haya lugar.

En lo que respecta a la declaratoria de prescripción, ésta será decretada por el funcionario competente de acuerdo con la norma interna del departamento, distrito o municipio.

Contabilización del término de prescripción de la acción de cobro.

El término de prescripción establecido para las obligaciones tributarias de las cuales es acreedora una entidad territorial es el establecido en el Estatuto Tributario Nacional, es de cinco (5) años, con base en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y del artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

El término de cinco (5) años se cuenta a partir de los siguientes casos señalados en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional:

"Artículo 817. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (...)."*

No obstante lo anterior, en aquellos tributos en los cuales la administración es quien determina la obligación tributaria inicialmente, (como es para este caso el impuesto predial) se cuenta el término de prescripción de la obligación tributaria desde el momento en que el acto oficial de determinación del gravamen queda en firme; los cuales una vez ejecutoriados, servirán de título ejecutivo y de documento respecto del cual se contabiliza el término de cinco (5) años previsto en el Estatuto Tributario para la prescripción de acción de cobro.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es importante precisar que los impuestos del año 2002 relacionados en el hallazgo y sustentados mediante actos administrativos, presentan el fenómeno de la CADUCIDAD, ascendiendo este valor a la cuantía de \$7.286.634, según el listado siguiente..

FECHA	No. RESOLUCION	BENEFICIARIO	AÑO DE PREScriPCION	AÑO VCTO. PREScriPCION	VALOR \$
21-01-08	001	MARIA ISABEL LUNA ARBELAEZ	2002	2007	355.125
28-07-08	014	QUEVEDO AVILA BELARMINA	2002	2007	25.173
05-07-08	017	CICERI PLANA EUGENIO	2002	2007	221.361
06-08-08	018	ALVARES GARCIA LUIS	2002	2007	50.684
20-08-08	024	AGUDELO POLO	2002	2007	178.217
10-09-08	027	QUITIAN GARAVIS EFIGENIA	2002	2007	199.910
04-11-08	037	DIOCESIS DE GARZON	2002	2007	576.711
04-11-08	038	LOSADA FIDEL	2002	2007	12.856
20-11-08	045	CEDIEL VANEGAS JUSTINO	2002	2007	339.339
26-11-08	050	STERLING CARLOS ARTURO	2002	2007	40.793
10-03-09	058	CEDEÑO HOME AMANDA	2002	2007	22.508
20-04-10	012	ARTUNDUAGA CUELLAR LUIS A.	2002	2007	525.978
30-04-10	013	POLO GUZMAN LINO ANTONIO	2002	2007	386.069
17-06-10	030	GOMEZ MORALES MARIA VIRGELINA	2002	2007	982.634
17-06-0	032	LONDONO ORTIZ ALIRIO	2002	2007	35.508
16-07-10	035	CORDOBA MORALES CLARA INES	2002	2007	101.017
13-08-10	040	TRUJILLO PARRA ROSA INES	2002	2007	1.200.988
07-09-10	043	PABLO EMILIO SANCHEZ	2002	2007	309.127
27-09-10	048	SANCHEZ SANCHEZ GREGORIO	2002	2007	423.672
25-10-10	061	CADENA QUINTERO JESUS ANTONIO	2002	2007	1.298.964
		TOTAL			7.286.634

Se observa en el cuadro anterior que para los años 2002, se presenta el FENOMENO DE LA CADUCIDAD, pues a la fecha han transcurrido más de cinco años, para que la entidad fiscalizadora iniciara la acción fiscal, de acuerdo con los preceptos fijados por el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la ley 610 de 2000.

Frente al fenómeno de la caducidad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 17 de julio de 1986, manifestó: Hay caducidad de la acción cuando ha expirado el plazo fijo señalado por la ley para ejercerla, lo cual ocurre fatalmente (...) La caducidad tanto se da en el derecho privado como el derecho público, y en ambos tiene carácter de orden público, pues su organización ... la definición de ciertos derechos".

Igual la Corte Constitucional se ha pronunciado con respecto a la caducidad así: "Consiste la caducidad en el fenómeno procesal de declarar extinguida la acción por no incoarse ante la



**AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

**PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 30/11/2012

jurisdicción competente dentro del término perentorio... lo cual si ocurre en tratándose de la prescripción civil, medio éste de extinguir las acciones de esta clase".

Por su parte el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, establece: Caducidad y Prescripción. La acción fiscal caducara si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezara a constarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de trato sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

Se observa en el caso objeto de investigación que se presenta el fenómeno de la CADUCIDAD, para los impuestos dejados de recaudar en el año 2002, donde se establece una cuantía de \$7.286.634, indicando con esto que la Contraloría Departamental del Huila, tiene competencia para continuar con la acción fiscal a partir de los años 2003 y 2004, por lo tanto al efectuar la diferencia entre el valor inicial del hallazgo y el valor correspondiente a la caducidad es decir \$7.286.634, se concluye que el valor del daño en el presente caso es de \$ 25.755.854.

CASO EN CONCRETO

Existencia de un daño patrimonial al Estado.

Según la comisión auditora el daño y su cuantía, se determinó de acuerdo a las resoluciones de prescripción de cartera de las vigencias 2003 y 2004, del Municipio de Garzón las cuales se relacionan a continuación:

FECHA	No. RESOLUCION	BENEFICIARIO	AÑO DE PREScriPCION	AÑO VCTO. PREScriPCION	VALOR \$
04-05-09	009	LOBATON ZUTA EFRAIN	2003	2008	52.415
05-05-09	011	PENAGOS RUIZ NANCY	2002-2003	2007-2008	649.195
01-06-09	012	PINZON RIVERA SANDRA	2003	2008	518.414
11-06-09	017	GUTIERREZ TRUJILLO JOSE	2002 a 2004	2005 a 2009	3.148.370
30-06-09	018	VALDERRAMA GOMEZ ARMANDO	2004	2009	36.722
30-06-09	019	VALDERRAMA GOMEZ ARMANDO	2004	2009	20.826
30-06-09	020	VALDERRAMA GOMEZ ARMANDO	2004	2009	40.224
30-06-09	021	VALDERRAMA GOMEZ ARMANDO	2004	2009	12.512
30-06-09	022	VALDERRAMA GOMEZ ARMANDO	2004	2009	26.074
29-06-09	036	CEDEÑO PRIETO NANCY	2003 -2004	2008 - 2009	147.464
16-09-09	038	TAVERA P. MARIA DEL CARMEN	2003	2008	259.801
20-11-09	045	GUEVARA CARLOS JULIO	2002-2003	2007-2008	239.980
11-06-09	067	SEGURA RIVAS ROSA	2002-2003	2007-2008	6.957.684
10-03-10	02	CUELLAR ADRIANO	2002-2004	2007- 2009	1.634.556



AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F05

VERSION: 2

FECHA: 30/11/2012

30-03-10	03	DIAZ TRIVIÑO BENILDA	2002-2003	2007-2008	460.786
31-03-10	05	ARTUNDUAGA CUELLAR LUIS A.	2002-2003	2007-2008	565.574
19-04-10	07	CALDERON TOVAR ISABEL	2002-2005	2007-2010	386.596
06-05-10	015	TRUJILLO CASTRILLON OCTAVIO	2002-2004	2007-2009	2.206.465
19-05-10	021	GONZALEZ LUIS JAIME	2004	2009	47.631
31-05-10	023	GONZALEZ LOSADA ALFREDO	2002-2003	2007-2008	22.603
31-05-10	024	GONZALES LOSADA ALFREDO	2002-2004	2007-2009	62.211
31-05-10	025	GONZALES LOSADA ALFREDO	2002-2004	2007-2009	38.227
02-06-10	026	EMPRESA COMUNITARIA PEZ DEL H.	2002-2004	2007-2009	2.499.230
02-06-10	027	TAVERA PEDROZA MARIA DEL C.	2004	2009	226.075
02-08-10	036	HERMILA GAITAN DE CUBILLOS	2002-2004	2007-2009	541.386
20-09-10	046	ORDÓÑEZ MORA LUZ MILA	2002-2003	2007-2008	389.335
22-09-10	047	ANACONDA PERDOMO ARCELIA	2002-2003	2007-2008	1.110.572
30-09-10	051	CASTRO RODRIGUEZ BLANCA S.	2002-2004	2007-2009	1.405.990
30-09-10	052	CARRILLO VICTOR	2003	2008	18.943
08-09-10	055	SANCHEZ ORTIZ NANCY	2003-2004	2008-2009	1.659.724
11-09-10	056	CHIVARRA MONROY CLAUDINA	2003	2008	12.591
04-11-10	063	GONZALES JOSE ANTONIO	2003	2008	250.139
10-11-10	064	AVILEZ LOPEZ JAVIER	2003	2008	107.539
11-11-10	065	GONZALEZ TOVAR LUIS A.	2002-2003	2007-2008	1.067.408
		TOTAL			25.755.854

Una vez más se reitera, que el daño patrimonial al Estado se configuró en el entendido que las administraciones municipales permitieron prescribir los valores de los impuestos ya referenciados líneas arriba, causados desde el 2003 y 2004 por un valor de \$ 25.755.854.00

Indicios sobre los posibles responsables

Una vez establecida la existencia del daño patrimonial al Estado, resta determinar los posibles autores del mismo.

Se infiere de acuerdo al material probatorio, que existen indicios serios sobre los posibles responsables del daño económico causado al Municipio de Garzón, vinculando a los funcionarios que tenían bajo su responsabilidad y vigilancia, la liquidación, cobro, recaudo, registro, discusión, devolución y control de los tributos, estos son los funcionarios que desempeñaron los cargos de Alcaldes, Secretario de Hacienda y tesoreros durante los años 2006 a 2009 en el municipio de Garzón Huila.

En esta dirección, es necesario hacer una diferenciación entre los funcionarios que laboraron al inicio de los cinco (5) años con los que contaba la Alcaldía de Garzón para hacer los cobros de las

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

18

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.Co



AUTO DE APERTURA DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CÓDIGO: D02.01-F05
VERSIÓN: 2
FECHA: 30/11/2012

obligaciones tributarias; y los que ejercían su cargo cuando el daño se configuró, la importancia radica en que estos últimos tenían las herramientas jurídicas y la obligación de aplicarlas con el fin de evitar precisamente esa prescripción, de no hacerlo, eventualmente se podría endilgar un actuar negligente.

Normativamente nos referimos a que el artículo 818 del Decreto 624 de 1989 modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992, determina que el término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, en ese sentido normativo los tesoreros y alcaldes de la época contaban con las acciones pertinentes para impedir la configuración de las prescripciones de todos y cada uno de los impuestos, por lo tanto y como ya se afirmó, debe investigarse la gestión realizada por aquellos, para evaluar de esta forma las responsabilidades fiscales a que haya lugar, pero solamente de los ex – funcionarios y administraciones que estuvieron durante los últimos dos (2) años previo a la fecha de prescripción, término más que razonable y prudente para que se hubiera ejercido las actuaciones de que trata sobre la metería el Estatuto Tributario.

En otras palabras, estos funcionarios encargados del recaudo de las obligaciones tributarias, tuvieron el tiempo legal necesario para que ejercieran las diferentes acciones administrativas y jurídicas para lograr el pago de los valores causados y de esa manera evitar la prescripción de los impuestos.

Así las cosas, y según los soportes entregados por la Auditoria, serían presuntamente responsables los funcionarios que se desempeñaron el cargo de Alcalde Municipal, Secretarios de Hacienda y Tesoreros de Garzón Huila durante las vigencias 2006 al 2009.

Alcaldes Municipales:

ALVARO CUELLAR BOTELLO. 2006-2007
EDGAR BONILLA RAMIREZ. 2008-2009

Secretarios de Hacienda:

RUBEN DARIO RIVERA VARGAS. 2006-2007
RUBEN DARIO RIVERA VARGAS. 2008-2009

Tesoreros Municipales:

CAROLINA PIEDAD ARRIGUI YUCUMA. 2006-2007.
DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ. 2008-2009.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como quiera que la gestión y desempeño de los anteriores funcionarios de la Administración Municipal de Garzón, estaban amparados por pólizas expedida por Compañía de Seguros La Previsora S.A., de la siguiente manera:

Álvaro Cuellar Botello, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.800, póliza No. 1005171; Edgar Bonilla Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.191.009, póliza de manejo No.1005768, 1006656; Carolina Piedad Arrigui Yucuma, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.067.033, pólizas de manejo Nos. 1005172, Diana Patricia Sierra Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.996, pólizas de manejo Nos. 1006657, 1005770.

Se ordenará la vinculación de la Compañía de Seguros La Previsora S.A, como tercero civilmente responsable, para lo cual se librará la correspondiente comunicación.

En consecuencia, conforme a los hechos evidenciados y los elementos de prueba allegados por la Auditoria, existe suficiente mérito para proferir el presente Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal en cumplimiento del artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0015 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. - 2013, contra los señores ALVARO CUELLAR BOTELLO, EDGAR BONILLA DIAZ, RUBEN DARIO RIVERA VARGAS, CAROLINA PIEDAD ARRIGUI YUCUMA Y DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ; los anteriores en calidades de Ex – Alcaldes, Ex – Secretarios de Hacienda y Ex – Tesoreros, identificados sucesivamente con cédula de ciudadanía número 12.114.800, 12.191.009, 12.189.753, 55.067.033, 55.057.996; entidad afectada MUNICIPIO DE GARZON HUILA, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

Solicitar a la administración Municipal de Garzón – Huila el suministro de la siguiente información:

- a) Relación contable detallada del recaudo de cartera del Municipio de Garzón Huila, por concepto de impuesto predial unificado de los años 2006 al 2011.
- b) Copia del presupuesto Municipal de Garzón de los años 2006 al 2011.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

c) Resumen de la ejecución presupuestal del Municipio de Garzón, respecto a los ingresos del ente territorial por concepto de impuesto predial unificado a 31 de diciembre de los 2006 al 2011.

Escuchar en versión libre a las siguientes personas:

ALVARO CUELLAR BOTELLO, el día 14 de agosto de 2013, a las 9:00 AM, en esta oficina, ubicada en el Edificio de La Gobernación Departamental del Huila.

EDGAR BONILLA RAMIREZ, el día 15 de agosto de 2013, a las 9:00 A.M, en esta oficina, ubicada en el Edificio de La Gobernación Departamental del Huila.

RUBEN DARIO RIVERA VARGAS, el día 14 de agosto de 2013, a las 2:30 P.M, en esta oficina, ubicada en el Edificio de La Gobernación Departamental del Huila.

CAROLINA PIEDAD ARRIGUI YUCUMA, el día 15 de agosto de 2013, a las 2:30 PM, en esta oficina, ubicada en el Edificio de La Gobernación Departamental del Huila.

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ, el día 16 de agosto a las 8:30 A.M, en esta oficina ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Huila.

4. Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente a través de las diligencias preliminares No. 0015 de 2012..

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTÍCULO SEXTO: Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA S.A. mediante el envío de una comunicación de la apertura del presente proceso teniendo en cuenta que el Municipio de Garzón Huila, fue tomador de las siguientes pólizas de manejo para los afianzados: Álvaro Cuellar Botello, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.114.800, póliza No. 1005171; Edgar Bonilla Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.191.009, póliza de manejo No.1005768, 1006656; Carolina Piedad Arrigui Yucuma, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.067.033, pólizas de manejo Nos. 1005172, Diana Patricia Sierra Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.057.996, pólizas de manejo Nos. 1006657, 1005770. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 30/11/2012
--	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, señores ALVARO CUELLAR BOTELLO, EDGAR BONILLA DIAZ, RUBEN DARIO RIVERA VARGAS, CAROLINA PIEDAD ARRIGUI YUCUMA Y DIANA PATRICIA SIERRA, en calidad de Ex – Alcaldes, Ex – Secretarios de Hacienda y Ex – Tesoreros, identificados sucesivamente con cédula de ciudadanía número 12.114.800, 12.191.009, 12.189.753, 55.067.033, 55.057.996. En caso de no ser posible su notificación personal, se fijará el correspondiente aviso en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MILA RIOS GUTIERREZ
Profesional Universitario

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe de Oficina